

## ACTA DE REUNION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 11/2020

*15 de octubre de 2020*

Desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de 2020, siendo las 18.00 horas, y dado la Pandemia que afecta a nuestro País y el mundo, encontrándonos en Cuarentena Obligatoria por Disposición del Poder Ejecutivo Nacional, haciendo uso de los avances tecnológicos y plataforma digital ZOOM, situación que a la fecha nos permitió el enlace y permanente contacto con los diferentes integrantes de Mesa Directiva, Miembros de Consejo y Directivo y la Federaciones provinciales, fue decisión de la Mesa Directiva implementar esta modalidad para las reuniones de Consejo Directivo y demás integrantes CABB a futuro.-

Participan de la presente Reunión: Presidente Sr. Fabian Borro, Vicepresidente 1° Sr. Miguel Ángel Chami, Vicepresidente Sr 2° Sr. Mario Ontivero, Secretario General Ing. Sergio Gatti, Prosecretario Sr. Vicente O. Castellano. Vocales Titulares el Sr. Mauricio Gómez Bull, Ing. Carlos Álvarez, Sr. Gustavo Bordi, Sr. Walter Garello, el Sr. Rubén Labarere, el Vocal Suplente, el Sr. Marcelo Rodríguez.

Ausentes con aviso: Tesorero Sr. José Miguel Pérez González, Pro tesorero Gustavo Lamas, el Sr. Raul Luna y el Sr. Revisor de Cuentas Marcelo Quagliozi.

Otros presentes: los Sres. Ricardo Oyarce (Coordinador Ejecutivo CABB), Andres Pelussi (Director Deportivo), Andrés Gil Domínguez (Asesor General, Asuntos Institucionales y legales CABB), Ricardo Bojanich (Minibasquet), Luis Silvano (Fed. De Santa Fe), Ruben Ureña (Fed. De Tucuman), Juan Cruz Montoto (Fed. De Rio Negro) y la Sra. Eugenia Bustos (Fed. De San Luis). El Sr. Horacio Muratore (Presidente Honorario CABB-FIBA).

El Presidente toma la palabra y celebra la reunión de Asamblea con un amplio proceso participativo, agradece a todos los que han presenciado la misma, el compromiso y apoyo. Se le dio legitimidad en la aprobación del estatuto acorde a los tiempos que estamos viviendo. Pasa a dar la palabra al Sr. Secretario para que lea el siguiente orden del día:

**1°: Lectura y consideración Acta de Reunión Consejo Directivo Nro. 10 del 25 de septiembre de 2020:** La misma fue enviada a los Señores Consejeros y a todas las Federaciones en tiempo y forma, se ponen a consideración. Se aprueba por unanimidad.

**2°: Informe legales:** Toma la palabra el Sr. Andrés Gil Domínguez y detalla los siguientes puntos:

- Libro de Actas CABB: informa la confección del acta y de los papeles que solicitan en IGJ, una vez inscripto y autorizado, se entrara a la segunda etapa donde todas las afiliadas, deben modificar sus estatutos en base al nuevo realizado en CABB.
- Registro de Agentes: se envió una solicitud para la revisión del mismo a FIBA.
- Registro Nacional de Pases y derechos de formación: creación de un sistema de pases, participación financiera de los aranceles, mecanismos de reclamos con un órgano que será el tribunal de derecho de formación.
- Proenter: empresa con derechos en CABB, se inicia una negociación para la modificación de algunos puntos, para mayor institucionalidad de la misma.
- Contrato NIKE: Finalización de contrato, continúan las negociaciones.
- FFBRA: Se vuelve a informar como se encuentra la situación ante la CABB, papeles administrativos, etc. Se sigue en conversaciones con la afiliada para recomponer su situación.

Se aprueban los puntos por unanimidad.

**3º: Conciliación BsAs:** Se realizo la intervención por el tribunal Arbitral CABB, mediante una audiencia. Se da en detalle la reunión y los procesos de envío de solicitud de documentación desde CABB.

VISTO lo resuelto de forma unánime por el Consejo Directivo de la Confederación Argentina de Basquetbol en la reunión celebrada el 25 de septiembre de 2020 en lo referente a constituirse como Tribunal Arbitral conforme lo establecen los artículos 1 inciso g) y 45 inciso c) del Estatuto Social a efectos de solucionar la controversia suscitada entre la Federación de Básquetbol de la Provincia de Buenos Aires y las Asociaciones de Clubes de Necochea, La Plata, Tres Arroyos, Esteban Echeverría, Mar del Plata, Punta Alta y Bahía Blanca, y CONSIDERANDO

Que el Presidente Señor Fabián Borro y el Secretario Señor Sergio Gatti en su carácter de instructores designados por el Consejo Directivo de la Confederación Argentina de Basquetbol en la reunión celebrada el 25 de septiembre de 2020 convocaron a las partes a una audiencia de amigable composición para el 8 de octubre de 2020.

Que la Federación de Básquetbol de la Provincia de Buenos Aires y las Asociaciones de Clubes de Necochea, La Plata, Tres Arroyos, Esteban Echeverría, Mar del Plata, Punta Alta y Bahía Blanca fueron debidamente notificadas de la audiencia de amigable composición.

Que el 8 de octubre de 2020 se celebró la audiencia de amigable composición con la presencia de la Federación de Básquetbol de la Provincia de Buenos Aires y la ausencia injustificada de las Asociaciones de Clubes de Necochea, La Plata, Tres Arroyos, Esteban Echeverría, Mar del Plata, Punta Alta y Bahía Blanca.

Que el Secretario General Señor Sergio Gatti luego de la audiencia celebrada, en su carácter de instructor, elaboró un informe circunstanciado de la controversia del cual surgen las siguientes constancias: a) En consonancia con lo solicitado por la Confederación Argentina de Básquetbol en el marco del Programa Institucionalidad-CABB mediante el dictado de la Resolución (P) N° 3/2020, la Federación de Básquet de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución (P) N° 1/2020 mediante la cual le solicitó a las Asociaciones de Clubes afiliadas que debían remitir la documentación requerida a los

efectos de verificar la legalidad institucional y la legitimidad de sus autoridades; b) Ante la falta de cumplimiento de lo solicitado, la Federación de Básquet de la Provincia de Buenos Aires el 24 de abril de 2020 reiteró a las Asociaciones de Clubes afiliadas la petición oportunamente cursada; c) Ante dicho requerimiento solamente tres (3) Asociaciones de Clubes afiliadas remitieron la documentación solicitada acreditando la pertinente legalidad institucional y la legitimidad de sus autoridades, a saber: San Nicolás, Olavarría y Pergamino; d) El 21 de septiembre de 2020 la Federación de Básquet de la Provincia de Buenos Aires celebró una reunión del Consejo Directivo con el objeto de designar al delegado titular y al delegado suplente para la Asamblea General Extraordinaria convocada por la Confederación Argentina de Básquetbol para el 3 de octubre de 2020, como así también, a efectos de designar a cuatro (4) personas para la elaboración del proyecto de reforma del Estatuto Social de la Federación de Básquet de la Provincia de Buenos Aires de la cual no participaron las Asociaciones de Clubes afiliadas que no remitieron la documentación requerida, y por ende, no verificaron la legalidad institucional y la legitimidad de sus autoridades; e) Mediante sendas presentaciones las Asociaciones de Clubes de Necochea, La Plata, Tres Arroyos, Esteban Echeverría, Mar del Plata, Punta Alta y Bahía Blanca cuestionaron lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Federación de Básquetbol de la Provincia de Buenos Aires en la reunión celebrada el 21 de septiembre de 2020; f) Posteriormente, las Asociaciones de Clubes de Necochea, La Plata, Tres Arroyos y Bahía Blanca enviaron cartas documento bajo apercibimiento de realizar presentaciones administrativas y judiciales al domicilio particular del Presidente de la Federación de Básquetbol de la Provincia de Buenos Aires Señor Miguel Chami.

Que mediante Nota CABB N° 70/2020 del 13 de abril 2020 la Confederación Argentina de Básquetbol le notificó a la Federación de Básquetbol de la Provincia de Buenos Aires a la Resolución (P) N° 3/2020 de la Confederación Argentina de Básquetbol mediante la cual se le requirió que informara en un plazo de diez (10) si conforme a su Estatuto Social debía realizar el proceso electoral de renovación de autoridades en el transcurso del 2020, y en caso afirmativo, quiénes eran las Asociaciones de Clubes habilitada como electores, debiendo acompañar copia del estatuto social, del último balance aprobado, del acta de designación de autoridades y del certificado de vigencia de la personería jurídica emitido por el órgano provincial competente.

Que mediante Nota CABB N° 111/2020 del 7 de julio de 2020 la Confederación Argentina de Básquetbol le requirió a la Federación de Básquetbol de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Institucionalidad-CABB -en la etapa referida a la Asociaciones de Clubes- con el objeto de conformar un Registro Nacional de Asociaciones de Clubes, que en un plazo de quince (15) días, enviara la siguiente información en formato PDF: a) Cantidad de asociaciones de clubes que conforman la Federación; b) Régimen electoral de las autoridades de la Federación en relación con las asociaciones de clubes; c) Cantidad de clubes que integran cada una de las asociaciones de clubes que conforman la Federación; d) Régimen arancelario de las asociaciones de clubes que conforman la Federación en relación a los clubes que las integran; e) Torneos que organizan las asociaciones de clubes que conforman la Federación; f) Cantidad de jugadores y jugadores registrados por cada categoría en casa asociación de clubes. Asimismo, también se le solicitó que remitiera en formato PDF archivos singulares por asociación de clubes que contuvieran la siguiente documentación: a) estatuto social; b) último balance aprobado, c) último acta de designación de autoridades y d) certificado de vigencia de la personería jurídica emitido por el órgano provincial competente.

Que mediante Nota CABB N° 163/2020 del 27 de agosto de 2020 la Confederación Argentina de Básquetbol le informó a la Federación de Básquetbol de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Institucionalidad-CABB, que en virtud de la Asamblea General Extraordinaria que se realizaría el 3 de octubre de 2020 con el objeto de tratar la reforma del Estatuto Social de la Confederación Argentina de Básquetbol que fuera convocada por unanimidad por el Consejo Directivo, el Delegado/a Titular y el Delegado/a Suplente debían ser designados conforme a la normativa prevista en el Estatuto Social vigente de la afiliada. Asimismo, se le manifestó que en las afiliadas en las cuales el Consejo Directivo o la Comisión Directiva tuviera una composición mixta (cargos con plazo fijo más representación por club o por asociación de clubes) la aptitud institucional de los estamentos de representación debía ser debidamente acreditada ante la respectiva afiliada con la presentación del estatuto social, el último balance aprobado, el acta de designación de autoridades y el certificado de vigencia de la personería jurídica emitido por el órgano provincial competente.

Que el Estatuto Social de la Federación de Básquetbol de la Provincia de Buenos Aires prevé para su Consejo Directivo una composición mixta al establecer cargos fijos por un período de dos (2) años tales como Presidente, Vicepresidente (electos por la Asamblea General), cargos fijos que duran hasta la primera reunión que realice el Consejo Directivo después de la Asamblea General Ordinaria anual siguiente tales como Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero (designados por el Consejo Directivo) y cargos móviles tales como los Delegados (titular y suplente) de las Asociaciones de Clubes que gocen de personería jurídica, que si bien duran dos (2) años, pueden ser reemplazados en cualquier momento cuando la Asociación de Clubes afiliada a la que representan así lo disponga (arts. 5, 6, 10, 12, 14 del Estatuto Social de la Federación de Básquetbol de la Provincia de Buenos Aires).

Que en el marco del Programa Institucionalidad-CABB las Federaciones afiliadas deben requerir a las Asociaciones de Clubes que acrediten la debida legalidad institucional que verifique sus existencia formal y la inexcusable legitimidad política en torno a la representación de sus autoridades a efectos de poder participar en Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, como así también, en la reuniones de los Consejos Directivos de composición mixta en lo atinente a los cargos de representación de naturaleza móvil.

Que el Programa Institucionalidad-CABB se inscribe en lo prescripto por el artículo 9.1 del Estatuto de la Federación Internacional de Basquetbol (FIBA) el cual impone a las Federaciones Nacionales la obligación de mantener una buena posición institucional y mantener el control del gobierno del básquetbol en el país y en lo previsto por el artículo 9.2 que les solicita a las Federaciones Nacionales desarrollar programas y políticas de transparencia en la gestión.

Que las Federaciones afiliadas están constituidas como asociaciones civiles con personería jurídica con un domicilio propio distinto al domicilio de las personas físicas que la componen. Por ende, la remisión de cartas documento de naturaleza institucional conminatoria al domicilio particular de las autoridades de la Federación de Básquetbol de la Provincia de Buenos Aires implica una objetiva conculcación del derecho de intimidad personal y familiar previsto por la Constitución argentina y los Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos con jerarquía constitucional, como así también, un pleno desconocimiento de la propensión al mejoramiento ético institucional previsto por el art. 1 inciso h) del Estatuto Social de la CABB.

Por lo expuesto en base a las atribuciones conferidas por los artículos 1 inciso g) y 45 inciso c) del Estatuto y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor General de Asuntos Legales e Institucionales de la CABB ,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE BÁSQUETBOL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por finalizada la intervención del Consejo Directivo de la Confederación Argentina de Básquetbol como Tribunal Arbitral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que en el ámbito de la Federación de Básquetbol de la Provincia de Buenos Aires, las Asociaciones de Clubes no están habilitadas para participar en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias ni en las reuniones del Consejo Directivo sino acreditan la siguiente documentación: a) estatuto social; b) último balance aprobado, c) último acta de designación de autoridades y d) certificado de vigencia de la personería jurídica emitido por el órgano provincial competente.

ARTÍCULO TERCERO: Exhortar a las autoridades de las Asociaciones de Clubes de Necochea, La Plata, Tres Arroyos y Bahía Blanca que se abstengan de remitir cartas documento o cualquier otra forma de notificación de contenido institucional a los domicilios particulares de las autoridades de la Federación de Básquetbol de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a la Federación de Básquetbol de la Provincia de Buenos Aires y las Asociaciones de Clubes de Necochea, La Plata, Tres Arroyos, Esteban Echeverría, Mar del Plata, Punta Alta y Bahía Blanca.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) de la Provincia de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese a las Federaciones provinciales afiliadas y a la Asociación de Clubes (AdC) para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese a la Federación Internacional de Basquetbol (FIBA) para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Fecho. Archívese.

**Resolución N° 2/2020**

Se aprueba por unanimidad.

**4°: Comoli-Ordenavia:** El Sr. Miguel Chami, mociona encomendar al Sr Presidente iniciar las acciones correspondientes y que se constituya la denuncia penal pertinente y que se constituya como querrela. Secundan los Sres. Gustavo Bordi, Carlos Alvarez y Juan Cruz Montoto. Se aprueba por unanimidad.

**5°: Programa Minibasquet:** Presentación del Sr. Ricardo Bojanich, donde hace un análisis en el minibasquet argentino, lo necesario para fortalecer y jerarquizar, adecuar las metas competitivas y la masificación creativa respetando las formas de juego. Se realizan charlas con diferentes Federaciones. El nuevo programas consiste de varios factores y diferentes tipos de subprogramas, uno de estos realizaran junto a ENEBA, donde habrá una nueva estructura de revalidas y lugar, nueva capacitación post nivel 1, mini CABB y ENEBA hacia el exterior. Otro, será sobre el Congreso FIBA mundo en America y el 12° Congreso Argentino de Minibasquetbol, donde se busca generar un ámbito de presentaciones y

proyectos, debates de talleres y cambios o ajustes de reglamentaciones. Luego, se da a conocer el programa de estructuración de minibasquetbol nacional, con una conformación de objetivos y recursos a nivel club, asociación, federación y confederación. Se aprueba por unanimidad.

**6º: Basquetbol adaptado:** Toma la palabra el Sr. Andres Pelussi, comenta sobre las reuniones que se están realizando junto a Walter Garrone y Diego Brazzale con las Federaciones sobre el programa ya presentado a este Consejo Directivo. Se realizaran estudios sobre diferentes tipos de inclusión en el basquetbol. Se aprueba por unanimidad.

**7º: Comisión Jóvenes FIBA:** El Sr. Mario Ontivero da pormenorizado informe, como se trabaja junto a FIBA Américas, los ejes de estudio fueron los campus para jóvenes talentos y congresos de minibasquetbol. Mirada de desarrollo institucional, trabajar en conjunto a otras federaciones miembro a nivel internacional. Se aprueba por unanimidad.

Siendo las 20:36hs se da por finalizada la reunión.